

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:
— Piso 8º "Tipo D" de la casa nº 13 de la calle San Millan de Logroño, de una superficie de 125 m2.
Valorado en 4.900.000 ptas.
Dado en Logroño, a 9 de abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.853

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Sustituta Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 348/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra José Javier Bonilla Ozaeta y Ana Mª Ciruelos Garma y Francisco Gutierrez Martinez, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Javier Bonilla Ozaeta; Ana Mª Ciruelos Garma y Francisco Gutierrez Martinez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesetas de principal e intereses y más doscientas mil pesetas de costas y gastos calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar dicha notificación, expido el presente en Logroño a cinco de abril de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.854

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Sustituta Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 509/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Comercial Español S.A. y defendido por Letrado D. Luis Javier Rodríguez Moroy contra Perorte S.L., Ruben Saenz Pinilla y Emiliana Herrero Moreno, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Perorte S.L., Ruben Saenz Pinilla y Emiliana Herrero Moreno y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Comercial Español S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ciento diecisiete mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal y más cuatrocientas cincuenta mil pesetas de costas e intereses calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a Perorte S.L., expido el presente en Logroño a cinco de abril de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.855

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Sustituta Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 1612/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. y defendido por Letrado Dª Engracia Serrano Espluga contra Inca S.A., Alvaro Fernandez García e Industrias Laguardia S.A., declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Alvaro Fernandez García; Industrias Laguardia S.A.

e Inca S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cinco millones de pesetas y más Un millón quinientas mil pesetas de intereses, gastos y costas calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado D. Alvaro Fernandez Garcia, expido el presente en Logroño a cinco de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.856

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 105/88 a instancia de D. Juan Bedoya Pérez, contra D. Alfredo Gutierrez del Río declarado procesalmente en rebeldía, en la que se ha dictado la siguiente Providencia cuyo contenido literal es el siguiente:

"Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; teniéndose por designado como Perito de la parte actora para el evaluó de los bienes embargados al propuesto D. Jesús Ojanguren Iturralde, quien aceptará el cargo en el momento procesal oportuno, dése traslado de esta designación al demandado D. Alfredo Gutierrez del Río, a fin de que en el término de dos días, si le conviniera, nombre otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de no verificarlo de tenerle por conforme con el designado por la parte actora".

Así lo propongo a D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de este Juzgado, doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alfredo Gutierrez del Río, declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de abril de 1991.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación de remate

IV.874

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número tres de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo nº 145/90, seguido a instancia de Hilaturas Proust Estambrera Riojana, S.A., contra Fidencia Diez Martín y su esposo si lo tuviera a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en ignorado paradero, se cita a ésta por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniera, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifica, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de la Urbana: número cuarenta y ocho.— vivienda tipo C, sita en la planta segunda del portal cuatro, del edificio denominado "Rogue Aguayro" construido sobre la parcela del terreno número "Dieciocho en el Plan parcial de Ordenación Ampliación de San Fernando", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

En Logroño, a 9 de Abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.875

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 1/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Basilio Lacanal Ibáñez, Mª Carmen Ochoa San Román a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Milagros Ibáñez Benito, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 25 de Junio a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 18 de Julio a las 10 horas y con carácter de tercera el día 11 de Septiembre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse